



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1.- Modifícase el art. 7 inciso 4.12 de la Ley 10.160, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"N° 12: dos en lo Civil y Comercial; dos en lo Laboral; dos de Familia; uno en lo Penal de Instrucción; uno en lo Penal Correccional y un Juzgado de Menores;"

Artículo 2.- La Corte Suprema de Justicia dispondrá las medidas pertinentes para dotar de recursos humanos y materiales a los órganos jurisdiccionales que se crean en la presente.

Artículo 3.- Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente ley.

Artículo 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Señor Presidente:

El objeto del presente proyecto de Ley es promover la creación de DOS (2) nuevos Juzgados para el Distrito Judicial N° 12.

En primer término, corresponde mencionar que el presente proyecto cuenta con el antecedente de los Expedientes Nro. 46930 - JL (2022) y Nro. 51210 - JL (2024) el cual no logro un tratamiento favorable durante su vigencia reglamentaria, lo que derivó en la pérdida del estado parlamentario del mismo.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

No obstante, por mantenerse plenamente vigente la necesidad que inspiró su elaboración original, hemos decidido insistir con su presentación en este nuevo periodo legislativo, reiterando a continuación la base de los fundamentos que lo sustentan.

Para una mejor exposición de los argumentos que sustentan y justifican al proyecto Individualizaremos como APARTADO 1 al juzgado de "FAMILIA" y como APRTADO 2 al de materia "LABORAL".

APARTADO 1 - Conforme expresáramos oportunamente en el mencionado antecedente, resulta de público y notorio que la administración de justicia en materia de familia se encuentra atravesando una situación de crisis, así, desde la generalidad, podemos afirmar que la conflictividad social y familiar va en aumento conforme dan cuenta las estadísticas del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las que remito en mérito a la brevedad.

Reiterando lo dicho en el precitado expediente, debemos destacar que en cuestiones de familia, en la mayoría de "casos" se encuentran en tela de discusión derechos esenciales de las niñas, niños y adolescentes, sujetos dignos de especial tutela y amparados por numerosos tratados de derechos humanos (Convención sobre los Derechos del Niño, Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto Internacional de derechos Económicos, Sociales, Culturales, Civiles y Políticos).

Asimismo, es menester señalar que ya en el año 2016 se había expresado públicamente que el único Juzgado de Familia del Distrito Judicial N° 12 recibía en forma diaria entre ocho (8) y doce (12) denuncias en el marco de la Ley Provincial N° 11.529 y Ley Nacional N° 24.417.

A su vez, se tramitan en su sede entre 2.800 y 3.000 causas por año sin discriminar materias alcanzadas por su competencia, conforme declaraciones públicas del magistrado a cargo. Dicho estado de cosas también había sido puesto de manifiesto por el Dr. Nicolás Benítez, por entonces Delegado del Distrito San Lorenzo del Colegio de Abogados de Rosario.

La naturaleza y dinámicas propias de la conflictividad familiar, especialmente por la urgente resolución que requieren los temas de violencia familiar y aquellas intervenciones que involucran los derechos de niñas, niños y adolescentes, nos imponen como autoridades públicas la obligación de bregar por una adecuada respuesta en sintonía con el tenor de derechos involucrados y en función de los tiempos que corren.



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

2026 - Año del 240° Aniversario del Natalicio del Brigadier Gral. Don Estanislao López.

La vida y la seguridad de las personas son derechos dignos de preferente tutela, por ello la necesidad de reforzar la administración de justicia, con el objeto de velar por el cumplimiento de otro derecho fundamental y directamente implicado en la problemática: al acceso a la tutela judicial efectiva para la comunidad toda.

APARTADO 2 -

Resulta de público y notorio que la administración de justicia en general se encuentra atravesando una situación de sobrecarga y colapso. Podemos afirmar que la conflictividad social en general, y específicamente en materia laboral, va en aumento. De ello dan cuenta las estadísticas del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las que nos remitimos en mérito de la brevedad.

Asimismo, debemos mencionar que el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo resulta sobrecargado de causas en gran medida debido a la alta concentración de industrias y empresas radicadas en las localidades de Timbúes, Puerto Gral. San Martín, San Lorenzo, Fray Luis Beltrán, Ricardone y Capitán Bermúdez, circunstancia que amerita en nuestro criterio la creación de un nuevo Juzgado con competencia en lo Laboral.

En otro orden de ideas no es ocioso destacar que, en cuestiones de índole laboral, en la mayoría de los "casos" se reclama el reconocimiento de derechos esenciales de las personas involucrando créditos de naturaleza alimentaria titularidad de los trabajadores, sujetos dignos de preferente tutela constitucional en términos de la CSJN, amparados por números tratados de derechos humanos y Convenios Internacionales.

La creciente litigiosidad evidenciada en el Distrito Judicial Nro. 12 en materia laboral y la naturaleza de los derechos involucrados, nos compele a brindar respuestas adecuadas y razonables. Es por ello que consideramos absolutamente necesario reforzar la administración de justicia específicamente en materia laboral, con el objeto de velar por el cumplimiento de otro derecho fundamental y directamente implicado en la problemática: al acceso a la tutela judicial efectiva para la comunidad toda.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares a efectos del tratamiento favorable del presente proyecto.